

MODELO DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB D'ESCACS Y CULTURA BADIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS PARA EL CASAL DE VERANO 2023

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Francisco Javier Fernandez Socorro con DNI XXXXXXXXXX, presidente del Club d'Escacs y Cultura Badia, con CIF XXXXXXXXXX, en nombre y representación de esta, actuando especialmente autorizado por la Generalitat de Cataluña de acuerdo con el arte. 4.1 del Decreto 206/1999, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones, para la firma del presente Convenio.

De otra parte, la Sra. Eva Menor Cantador, alcaldesa del Ayuntamiento de Badia del Vallès, que tiene otorgado la representación del Ayuntamiento desde el día 17 de junio de 2023, fecha en la cual tuvo lugar el Pleno extraordinario de Constitución del Ayuntamiento y de elección y toma de posesión del cargo, teniendo, por lo tanto, las atribuciones que otorga el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local a los alcaldes.

Asistidas las partes, por la Sra. Esther Rosalén Vila, secretaria municipal de Badia del Vallès, quien mujer fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Badia de Vallès acordó por Decreto número xxxxxxxx la aprobación de este convenio, con el objetivo que el Club d'Escacs y Cultura Badia pueda dar respuesta a las necesidades de aquellos niños con diversidad funcional diagnosticada que están llevando a cabo el Casal de verano que organiza la entidad.

II. Que el Club d'Escacs y Cultura Badia es una entidad pública sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la promoción de la práctica del ajedrez, llevando a cabo durante el curso escolar, por un lado, diferentes actividades en horario lectivo de los centros educativos del municipio y, por otro lado, actividades extraescolares dirigidas a niños y adolescentes.

III. Que ambas partes comparten la finalidad común de fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso y en la participación en actividades de ocio de niños y adolescentes con diversidad funcional.

IV. Que el Club d'Escacs y Cultura Badia organiza un Casal de verano que permite a los niños, una vez acabada el curso escolar, disfrutar de actividades lúdicas y culturales durante los meses de verano.

V. Que la entidad no tiene los recursos suficientes para dar respuesta a las necesidades de aquellos niños con diversidad funcional, que requieren un seguimiento y de un acompañamiento más próximo y personalizado.

VI. Que el Ayuntamiento de Badia del Vallès quiere dotar de los recursos económicos necesarios al Club d'Escacs y Cultura Badia, que este año llevará a cabo un Casal de verano, y que tendrá niños con diversidad funcional diagnosticada inscritos al Casal, para que puedan contratar la figura de velador/a y de este modo poder dar respuesta a las necesidades del niño o la niña, cumpliendo así con el objetivo de fomentar la igualdad de

oportunidades en el acceso y en la participación en actividades de ocio de niños y adolescentes con necesidades educativas específicas.

VII. Que este convenio está subvencionado por la Diputación de Barcelona, mediante el recurso de Financiación para la promoción y prevención en el ámbito de la infancia y la adolescencia, del catálogo 2021-2023.

Por todo esto, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el anteriormente expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Club d'Escacs y Cultura Badia y el Ayuntamiento de Badia del Vallès para dar respuesta a las necesidades de los niños con diversidad funcional diagnosticada que tomen parte en el Casal de verano que la entidad organizará en el municipio.

Segunda. Contenido de la cooperación: obligaciones y compromisos.

La colaboración entre el Ayuntamiento y la asociación, en la materia objeto de este convenio, se llevará a cabo de acuerdo con los apartados siguientes:

a) Inicio de la colaboración.

El inicio de esta colaboración empezará a partir del día de la firma del convenio hasta el 31 de julio de 2023.

b) Forma y condiciones de la colaboración:

1. El Ayuntamiento de Badia del Vallès hará una aportación de 1.048,25 euros para facilitar la presencia de un velador/adentro del Casal de verano que organizará la entidad, y que atenderá a aquellos niños con diversidad funcional diagnosticada, con cargo a la partida 1303.2320.48915 del presupuesto vigente.

El pago de la cantidad objeto de subvención será abonado previo informe técnico del servicio gestor y la aprobación de la fase de obligación y pago del gasto, de la forma que se establece en las bases de ejecución del presupuesto (base 41):

- Se podrá resolver anticipo de la subvención mediante acuerdo del órgano competente de hasta un 80% concedido, una vez firmada el convenio, y de un 20% cuando se haya acreditado que las actividades conveniadas se han desarrollado según el que se había previsto.

- Se procederá al reconocimiento y posterior pago del importe restante, en el momento que la entidad presente una valoración de la actividad llevada a cabo, así como las facturas resultantes de los gastos.

2. El Club d'Escacs y Cultura Badia se compromete a facilitar en el Ayuntamiento de Badia del Vallès el acceso a su contabilidad y también a notificar cualquier otro ingreso procedente de administraciones públicas a fin de que se pueda comprobar el buen fin de la aportación municipal.

Tercera. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

3.1 La Comisión de Seguimiento. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución y para lograr con eficiencia los objetivos y finalidades de este Convenio, se hará una reunión previa al Casal de verano y una posterior, donde asistirán como máximo dos miembros de la entidad, y por parte del Ayuntamiento, dos técnicos/ques municipales del Área de Acción Comunitaria Inclusiva.

En todo caso, serán funciones de la Comisión:

- Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las acciones previstas.
- Determinar los criterios y las maneras para posibilitar la mutua información y el adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- Concretar y mejorar las exigencias documentales, de tramitación o justificación previstas en este Convenio.
- Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento de las obligaciones previstas al presente Convenio.
- Proponer a los respectivos órganos competentes la adopción de medidas sustantivas y de modificación que se consideren pertinentes para una mejor gestión y lograr las finalidades y resultados previstos.
- Aquellas otras funciones que dimanen del presente convenio, su ejecución y la normativa de aplicación.

3.2. Justificación de las acciones y gastos realizados:

3.2.1 Compromisos que sí incluyen aportación financiera.

El Club d'Escacs y Cultura Badia, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar los gastos realizados en ejecución del convenio, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá:
 - Un estado de ingresos y gastos imputados al proyecto objeto del convenio.
 - Las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - La documentación acreditativa del pago.

- OBLIGACIONES DEL CLUB D'ESCACS Y CULTURA BADIA:

1.- Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones

anteriores y con relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales relativos a su difusión.

5.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, de acuerdo con el establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

La fecha de presentación de la justificación será a partir del 31 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2023.

Cuarta. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, así mismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Quinta. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Sexta. Plazo de vigencia del convenio.

La duración del presente convenio será igual a la duración del Casal de verano que organice la entidad beneficiaria. Sin embargo, la vigencia puede ser alterada antes de esta fecha por:

- Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- Denuncia de una de las partes.
- Incumplimiento por cualquier de las partes de los pactos del convenio o de la normativa general de aplicación.

Séptima. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta el día en que esta se produzca. Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin #haber acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Octava. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme al que se dispone en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran #derivar de la aplicación del presente Convenio, tendrán que #solucionar, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 3.1.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran #derivar de la aplicación del presente Convenio, en conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Ayuntamiento,
La alcaldesa,
Eva Menor Cantador

Por la entidad,
El presidente,
Javier Fernández Socoró

Doy fe,
La Secretaria,
Esther Rosalén Vila